



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPV

Virú, 12 de marzo del 2019.

### POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su **SESION ORDINARIA N° 005-2019** de fecha 11 de marzo del 2019, ha tratado el INFORME N° 057-2019-GAT-MPV emitido por el Gerente de Administración Tributaria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

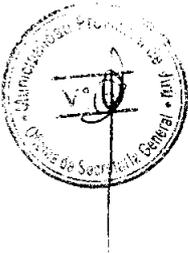
Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los Principios de Reserva de la Ley, y los de Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Art. 200 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley. A su vez estos instrumentos normativos de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia, según el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos tienen como finalidad mejorar e incrementar la recaudación de los impuestos y tributos municipales y asimismo establece metas a cumplir en determinado periodo. Ante tales circunstancias, la Municipalidad Provincial de Virú, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, y reducir la tasa de morosidad; así como obtener un incremento en la recaudación tributaria y a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria a los contribuyentes de esta municipalidad; ha considerado conveniente continuar **otorgando beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Virú;**

Que, la Provincia de Virú fue una de las provincias de la Región La Libertad más afectadas por los huaycos y desbordes de los ríos presentados por el Fenómeno El Niño Costero y por ende ha sufrido desastre a consecuencia de las intensas lluvias; y, que a la fecha no se ha logrado realizar la reconstrucción totalmente; resulta procedente aprobar el otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Virú, especialmente en arbitrios municipales, máxime si cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 053-2019-GAJ-MPV;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación, A FAVOR: 09 votos; EN CONTRA:



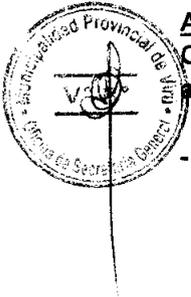


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

01 voto (Regidora Zoila Gladys Vazallo Orbegoso), 01 abstención (Regidor Abel Ireneo Mendoza Sandoval), el Concejo Municipal, por Mayoría aprobó la siguiente;

## ORDENANZA

### QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ



#### ARTÍCULO PRIMERO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**CONCEDER** a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 30 de abril, los beneficios tributarios Municipales siguientes:

- **CONDONACIÓN** de costas y gastos de los procesos que se encuentren en vía coactiva, del 100% de interés moratorios sobre las deudas tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular generados hasta el año 2018 que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentren con Medida Cautelar Efectiva.
- **DESCUENTOS:**
  - ✓ Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) de los años anteriores hasta el año 2018 por el pago del Impuesto Predial de esos años.
  - ✓ Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2019 por el pago total de Impuesto Predial de este año.

DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES	
Ejercicio	Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo)
Años anteriores hasta el año 2018	50%
Año 2019	50%

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente norma municipal conforme a ley y en la página web de la entidad [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Tributaria  
SG. Orientación y Registro  
OSeI  
Imagen Institucional  
Archivo

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE